



RECTORADO

SAN LUIS, 20 de marzo de 2023

VISTO:

EI EXP-USL: 17753/2022, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, suscripto en el marco del convenio N° 1580; y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, entre ambas instituciones, con el fin de promover mayor articulación académica, asistencia recíproca y establecer un mecanismo mediante el que las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación puedan utilizar la Cámara Gesell de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, en investigaciones forenses que tengan como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños y adolescentes y/o en los procesos en los que las niñas, niños y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oídos.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



RECTORADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Específico entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, de fecha 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante denominado "MPFN", con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón N° 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Ezequiel CASAL, por una parte, y por la otra, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante denominada "FAPSI", con domicilio en Ejército de Los Andes 950, San Luis, provincia de San Luis, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Psicología de la UNSL, Magíster María Claudia BRUSASCA, en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio.

En el día de la fecha, el MPFN y la Universidad Nacional de San Luis suscribieron el "*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS*", el que en su cláusula tercera prevé que las actividades específicas que se acuerden serán plasmadas en Convenios Específicos.

En este sentido, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de promover mayor articulación académica, asistencia recíproca y establecer un mecanismo mediante el que las dependencias del MPF puedan utilizar la Cámara Gesell de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, en investigaciones forenses que tengan como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños y adolescentes y/o en los procesos en los que niñas, niños y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oídos.

SEGUNDA: Fundamento.

La firma de la presente Acta Complementaria se fundamenta en que el artículo 12 de la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, reconoce a las infancias como sujetos de derechos. En esta línea, la “Declaración de Naciones Unidas sobre principios fundamentales de Justicia y Asistencia para las víctimas de delitos (1985)” establece, entre otros puntos, que las víctimas deben ser tratadas con respeto y con compasión manteniendo su dignidad, y la responsabilidad del Estado en minimizar las agresiones y asegurarles una adecuada preservación de su intimidad.

LAS PARTES entienden la importancia de este tipo de salas en las investigaciones judiciales que involucran a niñas, niños o adolescentes ya que es un espacio que permite que declaren sin ser perturbados o que la presencia física de terceros los altere.

En ese sentido, la cámara Gesell de la Facultad de Psicología resulta un ámbito propicio para brindar esas garantías. Por otra parte, la Universidad Nacional de San Luis, entre sus propósitos institucionales, prevé la inserción de la misma al medio social institucional de la Provincia, suscribiendo convenios específicos que generan beneficios a las instituciones en las que se proyectan los trabajos de formación, investigación y extensión ante los desafíos del presente y del futuro, en relación de las necesidades y demandas de la sociedad.

TERCERA: Protección de los datos de carácter personal.

LAS PARTES se comprometen a resguardar todos los datos de quienes deban declarar en la sala de entrevistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CUARTA: Mecanismo de comunicación.

A fin de hacer operativo lo aquí convenido, se establece que el MPF solicitará la utilización de la sala de entrevistas de la FAPSI a través del correo institucional de la Fiscalía Federal de San Luis fisfed-sls@mpf.gov.ar, estableciendo allí la fecha, hora y tiempo estimado en que será necesario su uso.

Mientras que la Facultad de Psicología de la UNSL establece como correo electrónico de contacto para responder a los pedidos del MPF ralfap@unsl.edu.ar, perteneciente a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

QUINTA: Autonomía.

El presente Convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPFN ni de la FAPSI.

SEXTA: Gratuidad.

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para LAS PARTES ni erogaciones presupuestarias.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de 12 meses, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de LAS PARTES decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

LAS PARTES también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.

OCTAVA: Colaboración entre LAS PARTES.

Tanto el MPFN como la FAPSI se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

NOVENA: Solución de dudas y desacuerdos.

Tanto el MPFN como la FAPSI se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: Domicilio legal.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**Universidad
Nacional de San Luis**

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.

Se firman un (1) solo ejemplar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de San Luis.

BRUSASCA
Maria
Claudia

Firmado digitalmente
por BRUSASCA Maria
Claudia
Fecha: 2023.02.28
08:57:46 -03'00'

CASAL
Eduardo
Ezequiel

Firmado
digitalmente por
CASAL Eduardo
Ezequiel
Fecha: 2023.02.28
14:00:40 -03'00'

Hoja de firmas